Nº expediente: 617/2026

Procedimiento: Contrato de obras en el edificio ampliación de la Casa Consistorial para renovación de suelo, instalaciones y particiones

Javier Gorbeña García (1 de 1)
Alcaldía
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: a986658bd50a96190669944d8f6b81707f

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ALCALDÍA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE LA CASA CONSISTORIAL

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Primero. Situación de las dependencias municipales tras las obras de rehabilitación energética.

En noviembre de 2025 finalizaron las obras de rehabilitación energética de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zigoitia, ejecutadas en el marco del Programa DUS 5000, financiado con fondos Next Generation EU, cuya ayuda máxima concedida ascendía a 855.946,48 euros.

La actuación se encontraba sometida a un plazo máximo de ejecución establecido por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) hasta el 30 de noviembre de 2025, cuyo cumplimiento resultaba esencial para preservar la financiación europea concedida.

Las exigencias de programación y ejecución derivadas de dicho plazo determinaron que el Ayuntamiento priorizase la finalización de las actuaciones de rehabilitación energética, posponiendo determinados trabajos de acondicionamiento interior que resultaban necesarios para recuperar el uso ordinario de las oficinas municipales, pero cuya incorporación a la actuación subvencionada podía comprometer su ejecución dentro del plazo establecido.

En consecuencia, pese a la finalización de las obras de rehabilitación energética, no ha sido posible restablecer la distribución funcional ordinaria de las dependencias municipales.

Segundo. Necesidad de recuperar las dependencias destinadas a oficinas y atención al público.

Actualmente, el personal municipal continúa desempeñando sus funciones en espacios habilitados provisionalmente en una zona de la Casa Consistorial destinada habitualmente a dependencias de los representantes y grupos políticos municipales.

En particular, los puestos de trabajo de las oficinas municipales se encuentran concentrados en el salón de plenos, espacio que no está concebido para albergar de forma permanente la actividad administrativa ordinaria.

Esta situación supone una utilización provisional de las dependencias municipales que condiciona la organización de los servicios, dificulta la distribución adecuada de los puestos de trabajo e impide recuperar la plena funcionalidad de las instalaciones destinadas a oficinas y atención al público.

Asimismo, la ocupación del salón de plenos imposibilita su utilización para la celebración ordinaria de las sesiones de los órganos colegiados municipales, que vienen desarrollándose en la sala de comisiones, cuyas dimensiones y capacidad resultan limitadas cuando existe asistencia de público.

Por tanto, la situación actual no constituye una mera incomodidad organizativa, sino una limitación efectiva de la disponibilidad y funcionalidad de espacios necesarios tanto para la prestación de los servicios administrativos como para el funcionamiento institucional de la Corporación.

Tercero. Necesidad de ejecutar las obras de acondicionamiento interior.

Para superar esta situación resulta necesario ejecutar las obras de acondicionamiento interior de las dependencias municipales, que comprenden la reconstrucción de los suelos, la instalación de calefacción por suelo radiante, la adecuación de la instalación eléctrica mediante canalizaciones por el suelo y la ejecución de un nuevo tabique con puerta para posibilitar la reubicación del despacho de Secretaría, entre otras actuaciones previstas en el proyecto.

Cód. Validación: 43NNP23449N4QAXZH4Q6MDMRS
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Estas obras constituyen una intervención necesaria para permitir la recuperación efectiva de las oficinas municipales, la adecuada distribución de los puestos de trabajo y la restitución de los espacios institucionales a sus usos ordinarios.

En consecuencia, la finalidad principal del contrato no es introducir mejoras accesorias en el edificio, sino posibilitar la normalización de su funcionamiento tras la rehabilitación energética ejecutada y poner fin a la situación provisional en la que actualmente se desarrollan las actividades municipales.

Cuarto. Necesidad de acelerar la adjudicación para evitar la prolongación de la situación provisional.

La situación provisional de las dependencias municipales se mantiene desde noviembre de 2025, por lo que resulta necesario acelerar la adjudicación de las obras para recuperar cuanto antes el funcionamiento ordinario de las oficinas municipales y del salón de plenos.

A esta necesidad se añaden dos circunstancias presupuestarias que hacen especialmente relevante la adjudicación del contrato durante el ejercicio 2026:

En primer lugar, parte de la financiación procede de créditos del ejercicio 2025 incorporados al presupuesto de 2026. Conforme al artículo 32.4 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, los créditos incorporados deben realizarse durante el ejercicio de incorporación, sin que procedan incorporaciones sucesivas, salvo en el supuesto de operaciones de capital financiadas con ingresos finalistas. En consecuencia, de no utilizarse dichos créditos durante 2026, no podrían incorporarse nuevamente al presupuesto de 2027, salvo que concurriera la excepción legalmente prevista.

En segundo lugar, la financiación restante corresponde a créditos consignados en el presupuesto de 2026, cuya disponibilidad en 2027 exigiría tramitar la correspondiente modificación presupuestaria, condicionada a la existencia de recursos financieros suficientes, conforme al artículo 32.3 de la citada Norma Foral. A estos efectos, sería necesario disponer previamente de la liquidación presupuestaria de 2026 y conocer el remanente de tesorería para gastos generales. Conforme al artículo 49.1 de la misma norma, la documentación de la liquidación debe elaborarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, habiéndose determinado en los últimos ejercicios el remanente disponible durante el mes de marzo.

Por tanto, la falta de adjudicación del contrato durante 2026 podría determinar la imposibilidad de conservar parte de la financiación actualmente disponible y, respecto de los restantes créditos, retrasar su disponibilidad hasta la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria en 2027, estimada para el mes de marzo o abril.

Estas circunstancias refuerzan la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público, evitando que las limitaciones presupuestarias prolonguen innecesariamente la situación provisional de las dependencias municipales y retrasen la recuperación de su funcionamiento ordinario.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Procedencia de la tramitación urgente.

El artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), permite la tramitación urgente de los expedientes cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, exigiendo una declaración de urgencia debidamente motivada por el órgano de contratación.

En el presente expediente, las circunstancias expuestas en los antecedentes justifican la necesidad de acelerar la adjudicación para restablecer el funcionamiento ordinario de las dependencias municipales y evitar que las limitaciones presupuestarias prolonguen la situación provisional existente.

Segundo. Efectos de la declaración de urgencia.

Conforme al artículo 119.2.b) de la LCSP, la declaración de urgencia permite reducir a la mitad los plazos de licitación, adjudicación y formalización del contrato, con las excepciones legalmente previstas.

Cód. Validación: 43NNP23449N4QAXZH4Q6MDMRS
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Tratándose de un contrato de obras no sujeto a regulación armonizada, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, el plazo mínimo de presentación de proposiciones establecido en el artículo 156.6 de la LCSP podrá reducirse de veintiséis a trece días naturales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP respecto de la adecuación del plazo a la complejidad del contrato.

III. CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, se considera que concurren razones objetivas y suficientemente motivadas de interés público que justifican la necesidad de acelerar la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento interior de la Casa Consistorial.

En particular, la urgencia responde a la necesidad de poner fin a la situación provisional en la que se encuentran las dependencias municipales desde noviembre de 2025, recuperar los espacios destinados ordinariamente a oficinas y atención al público, restituir el salón de plenos a su finalidad institucional y evitar que una demora adicional, agravada por las circunstancias presupuestarias concurrentes, prolongue innecesariamente las limitaciones actuales de funcionamiento.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía considera que concurren razones de interés público que hacen necesario acelerar la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 119.1 de la LCSP, y propone la tramitación urgente del expediente de contratación de las obras de acondicionamiento interior de la Casa Consistorial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 43NNP23449N4QAXZH4Q6MDMRS
Verificación: https://zigoitia.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3